

DECLARA Y PAGA
**RENDA
2024**

RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA

Régimen MYPE Tributario
Cartilla de instrucciones



Rentas de Tercera Categoría MYPE (RMT)

Casos Prácticos

1. Enunciado:

La empresa comercial "DISTRIBUIDORA RPB & ASOCIADOS S.A.C", identificada con RUC N°20514688328 con domicilio en la Av. Los Proceres N° 567 - Ventanilla; tiene como actividad principal la comercialización en el país de abarrotes en general y desarrolla actividades desde el año 2015 y se encuentra acogida de oficio al Régimen MYPE Tributario (Informe 056-2017-SUNAT/5D0000). Para efectos de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2024 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera (*) a valores históricos al 31.12.2024 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 863,471. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado de Resultados (**), se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2024 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta (***), por un importe total de S/ 47,020. Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 14,644 (Ver Anexos N° 3 y 6)

3) Al 31 de diciembre de 2024 la empresa cuenta con un total de nueve (8) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente no se encuentra obligada a otorgar participación en las utilidades. (Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 677).

4) La empresa tiene 7 trabajadores desde el año 2016 dentro de los cuales un (01) trabajador es discapacitado, que percibe una remuneración mensual de S/2,200 soles. Adicionalmente, en el mes de Abril de 2024, ingresa a laborar a la empresa otro trabajador discapacitado con una remuneración mensual de S/1,800 soles.

5) La empresa no tiene:

- I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
- II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
- III. Vinculación económica con otras empresas.

6) La empresa es representada por su Gerente General el Señor Jaime Fernandez Reyes identificado con DNI N° 30547286.

7) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

(*) Antes llamado Balance General

(**) Antes llamado Estado de Ganancias y Pérdidas

(***) En adelante la Ley.

2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICIÓN S/	DIFERENCIA S/
1)	<p>Compra de combustible Se realizó la compra de combustibles por el importe de S/4,990 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el número de placa de vehículo.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 44° inciso j) de la Ley e inciso b) del artículo 25 del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	4,990	Permanente
2)	<p>Pago de seguros de vehículo vendido En el mes de enero la empresa adquirió en S/ 2,400 un seguro de pérdida total por un año para un vehículo de su propiedad el cual fue vendido en el mes de junio, habiendo considerado como gasto el total del importe pagado.</p> <p style="text-align: right;">Monto Total Pagado 2,400 Monto aceptado como gasto 2,400/12x6 <u>(1,200)</u></p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - RTF 09330-8-2015</i></p>	1,200	Permanente
3)	<p>Deuda incobrable La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 4,225 por una venta realizada en el mes de abril 2024 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de agosto del 2024, la empresa ha realizado las acciones para determinar la dificultades financieras del deudor.</p> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento</i></p>	4,225	Temporal
4)	<p>Seguros pagados por adelantado En el mes de Julio la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,500 por concepto de seguro patrimonial de un año.</p> <p style="text-align: right;">Seguro patrimonial pagado por adelantado contabilizado como gasto 6,500 Seguro del ejercicio 6,500 / 12 x 6 <u>(3,250)</u></p> <p><i>Base legal: Artículo 57° de la Ley.</i></p>	3,250	Temporal
5)	<p>La depreciación de un activo fijo vendido La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 8,000 de un automóvil que fue vendido el 30.06.2024, habiendo sido su costo de S/ 40,000 y fecha de adquisición 01.09.2022.</p> <p style="text-align: right;">8,000</p> <p>Cálculo: 40,000 x 20% = 8,000 / 12 x 6 = 4,000 Se acepta solo la depreciación de los meses en que estuvo en el negocio <u>(4,000)</u></p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° inciso f) y 38° de la Ley - inciso c) del artículo 22° del Reglamento - RTF 09318-10-2015</i></p>	4,000	Permanente

6)	Movilidad de los trabajadores Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 722, correspondiente al ejercicio 2024, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV)						Permanente																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="128 231 273 311">Fecha</th> <th data-bbox="273 231 492 311">Nombres y apellidos del trabajador</th> <th data-bbox="492 231 582 311">Importe S/</th> <th data-bbox="582 231 685 311">Límite máximo (*) S/</th> <th data-bbox="685 231 775 311">Gasto deducible S/</th> <th data-bbox="775 231 917 311">Exceso S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>09.02.2024</td><td>Carlos Risco</td><td>70.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>29.00</td></tr> <tr><td>15.02.2024</td><td>Alejandra Salazar</td><td>55.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>14.00</td></tr> <tr><td>20.03.2024</td><td>Armando Calle</td><td>61.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>20.00</td></tr> <tr><td>18.04.2024</td><td>Benjamin Salaverry</td><td>36.00</td><td>41.00</td><td>36.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>24.05.2024</td><td>Nestor Mitsumori</td><td>72.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>31.00</td></tr> <tr><td>09.06.2024</td><td>José Calderón</td><td>70.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>29.00</td></tr> <tr><td>14.07.2024</td><td>Julio Carrillo</td><td>62.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>21.00</td></tr> <tr><td>12.08.2024</td><td>Sandra Palacios</td><td>71.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>30.00</td></tr> <tr><td>07.09.2024</td><td>Rosa Abad</td><td>67.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>26.00</td></tr> <tr><td>20.10.2024</td><td>Milagros Monserrat</td><td>60.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>19.00</td></tr> <tr><td>21.11.2024</td><td>Luciana Liu</td><td>70.00</td><td>41.00</td><td>41.00</td><td>29.00</td></tr> <tr><td>05.12.2024</td><td>Alex Espejo</td><td>28.00</td><td>41.00</td><td>28.00</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="128 737 492 769">TOTALES</td> <td data-bbox="492 737 582 769">722.00</td> <td data-bbox="582 737 685 769">----</td> <td data-bbox="685 737 775 769">474.00</td> <td data-bbox="775 737 917 769">248.00</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo (*) S/	Gasto deducible S/			Exceso S/	09.02.2024	Carlos Risco	70.00	41.00	41.00	29.00	15.02.2024	Alejandra Salazar	55.00	41.00	41.00	14.00	20.03.2024	Armando Calle	61.00	41.00	41.00	20.00	18.04.2024	Benjamin Salaverry	36.00	41.00	36.00	0.00	24.05.2024	Nestor Mitsumori	72.00	41.00	41.00	31.00	09.06.2024	José Calderón	70.00	41.00	41.00	29.00	14.07.2024	Julio Carrillo	62.00	41.00	41.00	21.00	12.08.2024	Sandra Palacios	71.00	41.00	41.00	30.00	07.09.2024	Rosa Abad	67.00	41.00	41.00	26.00	20.10.2024	Milagros Monserrat	60.00	41.00	41.00	19.00	21.11.2024	Luciana Liu	70.00	41.00	41.00	29.00	05.12.2024	Alex Espejo	28.00	41.00	28.00	0.00	TOTALES		722.00	----	474.00
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo (*) S/	Gasto deducible S/	Exceso S/																																																																																
09.02.2024	Carlos Risco	70.00	41.00	41.00	29.00																																																																																
15.02.2024	Alejandra Salazar	55.00	41.00	41.00	14.00																																																																																
20.03.2024	Armando Calle	61.00	41.00	41.00	20.00																																																																																
18.04.2024	Benjamin Salaverry	36.00	41.00	36.00	0.00																																																																																
24.05.2024	Nestor Mitsumori	72.00	41.00	41.00	31.00																																																																																
09.06.2024	José Calderón	70.00	41.00	41.00	29.00																																																																																
14.07.2024	Julio Carrillo	62.00	41.00	41.00	21.00																																																																																
12.08.2024	Sandra Palacios	71.00	41.00	41.00	30.00																																																																																
07.09.2024	Rosa Abad	67.00	41.00	41.00	26.00																																																																																
20.10.2024	Milagros Monserrat	60.00	41.00	41.00	19.00																																																																																
21.11.2024	Luciana Liu	70.00	41.00	41.00	29.00																																																																																
05.12.2024	Alex Espejo	28.00	41.00	28.00	0.00																																																																																
TOTALES		722.00	----	474.00	248.00																																																																																
* 4% de la RMV (S/1,025.00)																																																																																					
Determinación del reparo por exceso de movilidad																																																																																					
Concepto					S/																																																																																
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad					722.00																																																																																
(-)Gastos de movilidad deducible					- 474.00																																																																																
Adición por exceso de gastos de movilidad					248.00																																																																																
Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento																																																																																					

7)	<p>Gastos ajenos al giro del negocio La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 7,900 según Factura Electrónica N° E001-985 por concepto de reparación y mantenimiento a un automóvil que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.</p> <p>En el mes de Agosto de 2024 ha contabilizado como gastos el importe de S/ 5,000, por la compra de frazadas, ropas, carpas, realizada a favor de la asociación "Hermanitas Caridad" que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	7,900 5,000 645	Permanente
8)	<p>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 4,900 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el tipo del servicio prestado, ni la cantidad de los productos adquiridos.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	4,900	Permanente
9)	<p>Pérdidas Extraordinarias La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,950 producto del robo de mercaderías en su local de Almacén N° 1 ocurrido el 18 de Marzo de 2024, el gerente realizó la denuncia policial, al 31.12.2024 la investigación del delito continua en trámite y aun no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del Artículo 37° y b) del Artículo 3° de la Ley - Inciso f) del Artículo 1° del Reglamento.</i></p>	6,950	Temporal
10)	<p>Gastos por pago de seguros de vida de los socios En el mes de Septiembre la empresa contabilizó como gastos el importe de S/ 4,100 por concepto de seguro de viaje al extranjero de dos socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vínculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	4,100 205	Permanente

11)	<p>Gastos recreativos del personal Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)</td> <td style="text-align: right;">7,225,180</td> </tr> <tr> <td>B) Gastos recreativos contabilizados</td> <td style="text-align: right;">40,712</td> </tr> <tr> <td>C) Límite máximo deducible (1): S/ 36,126 (0.5% de S/ 7,225,180)</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">(36,126)</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Monto no deducible (B - C)</td> <td></td> </tr> </table> <p><i>(1) Se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/36,126 (0.5% de S/ 7'225,180) debido a que este monto es menor al límite de S/ 206,000 (40 UIT: 40 x S/ 5,150).</i></p> <p><i>Base legal: Último párrafo del inciso II) del Artículo 37° de la Ley.</i></p>	A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	7,225,180	B) Gastos recreativos contabilizados	40,712	C) Límite máximo deducible (1): S/ 36,126 (0.5% de S/ 7,225,180)	(36,126)	Monto no deducible (B - C)		4,586	Permanente		
A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	7,225,180												
B) Gastos recreativos contabilizados	40,712												
C) Límite máximo deducible (1): S/ 36,126 (0.5% de S/ 7,225,180)	(36,126)												
Monto no deducible (B - C)													
12)	<p>Impuesto de terceros asumidos por la empresa En el mes de noviembre la empresa efectúa el pago de un servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido un recibo de honorarios por el importe de S/ 16,000. La empresa asumió el pago de la retención correspondiente.</p> <p>Importe de la retención del Imp. a la renta (8% 16,000) =1,280</p> <p><i>Base legal: Artículo 47° de la Ley</i></p>	1,280	Permanente										
13)	<p>Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio Al 31.12.2024 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 5,140.</p> <p><i>Base Legal: Inciso i) del Artículo 37 de la Ley - inciso f) del artículo 21° del reglamento.</i></p>	5,140	Temporal										
14)	<p>Exceso de remuneraciones del Directorio Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/ 57,870.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>A) Utilidad según el balance al 31.12.2024</td> <td style="text-align: right;">863,471</td> </tr> <tr> <td>B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos</td> <td style="text-align: right;">57,870</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Total Utilidad</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">921,341</td> </tr> <tr> <td>C) Dedución aceptable como gasto: 6% de S/ 921,341</td> <td style="text-align: right;">55,280</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Monto no deducible (B - C)</td> <td></td> </tr> </table> <p><i>Base legal: Inciso m) del Artículo 37° de la Ley e inciso l) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	A) Utilidad según el balance al 31.12.2024	863,471	B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	57,870	Total Utilidad	921,341	C) Dedución aceptable como gasto: 6% de S/ 921,341	55,280	Monto no deducible (B - C)		2,590	Permanente
A) Utilidad según el balance al 31.12.2024	863,471												
B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	57,870												
Total Utilidad	921,341												
C) Dedución aceptable como gasto: 6% de S/ 921,341	55,280												
Monto no deducible (B - C)													

15)	<p>Gastos por Premios En el mes de Agosto 2024 por su aniversario, la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de 02 televisores, a un precio de costo de S/ 4,900, el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gasto el costo de adquisición más el IGV.</p> <p style="text-align: right;">4,900 IGV de televisores sorteado <u>882</u></p> <p><i>Base legal: Inciso u) del artículo 37° e inciso k) del artículo 44° de la Ley.</i></p>	5,782	Permanente
16)	<p>Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios Durante el ejercicio 2024 la empresa ha contabilizado como gastos S/ 790 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 374, pago de multas al MTPE S/ 1,180.</p> <p style="text-align: right;">Multas de SAT por infracciones de tránsito 790 Intereses moratorios 374 Pago de Multas al MTPE <u>1,180</u></p> <p><i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley</i></p>	2,344	Permanente
17)	<p>Provisiones no admitidas Se ha registrado una provisión para reconocer la pérdida de valor de existencias, por un monto de S/ 4,910, sin haber efectuado la destrucción correspondiente.</p> <p><i>Base legal: Inciso f) del Artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento - Informe N° 290-2003- Sunat/2B0000.</i></p>	4,910	Temporal
18)	<p>Gastos por viáticos en el interior del país Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 13,000. Los viajes fueron realizados por el agente vendedor de la empresa para ponerse en contacto con los principales clientes, a la zona sur del país del 13 al 21 de Marzo y a la zona norte del país del 17 al 23 de Noviembre del 2024. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.</p> <p style="text-align: right;">Gastos Contabilizados 13,000 Gasto máximo aceptado por día (13 al 21 de marzo) 9 x 640 (5,760) Gasto máximo aceptado por día (17 al 23 de noviembre) 7 x 640 <u>(4,480)</u></p> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i></p>	2,760	Permanente
19)	<p>Gastos pagados sin utilizar “Medios de Pago” En el mes de Abril ha contabilizado como gastos el importe de S/ 5,250 por concepto de pintado de local comercial y depósito, habiendo cancelado en efectivo.</p> <p><i>Base Legal: artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento - RTF N° 09670-2-2016.</i></p>	5,250	Permanente

20)	<p>Desvalorización de existencias En el mes de diciembre la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 6,280 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del impuesto a la renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de febrero de 2025.</p> <p><i>Base Legal: inciso f) del artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	6,280	Temporal																																																												
21)	<p>Gastos por asesoría legal del Gerente Por el ejercicio 2024 la empresa ha contabilizado S/ 5,780 como gastos por concepto de asesoría legal para el Director de la empresa, por haber cometido actos ilícitos.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356, Casación 9209-2013-LIMA.</i></p>	5,780	Permanente																																																												
22)	<p>Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2025 En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 3,200 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-1018, por concepto del servicio de acoplamiento de software para el control de Inventarios Sede Comas, brindado por un ingeniero de software, dicho recibo será pagado en el mes de Mayo 2025 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2024).</p> <p><i>Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley</i></p>	3,200	Temporal																																																												
23)	<p>Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el importe total de S/ 4,180.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.</i></p>	4,180	Permanente																																																												
24)	<p>Gastos de vehículos La empresa al 31.12.2024 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección y administración.</p> <table border="1" data-bbox="161 1031 950 1544"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>G4T-484</th> <th>C7R-777</th> <th>K8A-282</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td> <td>A3</td> <td>A4</td> <td>B1.3</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td>Operativa</td> <td>Dirección</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td>01.06.2022</td> <td>05.06.2022</td> <td>05.08.2022</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>88,000</td> <td>150,000</td> <td>94,000</td> </tr> <tr> <td>Condición</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> <td>Propio</td> </tr> <tr> <td>Gastos de funcionamiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>8,230</td> <td>7,410</td> <td>6,430</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td>2,700</td> <td>3,010</td> <td>3,420</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>4,540</td> <td>4,850</td> <td>4,810</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td>2,334</td> <td>2,840</td> <td>2,990</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td>1,986</td> <td>2,600</td> <td>2,450</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td>19,790</td> <td>20,710</td> <td>20,100</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td>17,600</td> <td>30,000</td> <td>18,800</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>37,390</td> <td>50,710</td> <td>38,900</td> </tr> </tbody> </table>	Placa	G4T-484	C7R-777	K8A-282	Categoría	A3	A4	B1.3	Actividad	Operativa	Dirección	Administración	Fecha de Adquisición	01.06.2022	05.06.2022	05.08.2022	Costo	88,000	150,000	94,000	Condición	Alquilado	Propio	Propio	Gastos de funcionamiento				Combustible	8,230	7,410	6,430	Lubricante	2,700	3,010	3,420	Mantenimiento	4,540	4,850	4,810	Seguros	2,334	2,840	2,990	Reparaciones	1,986	2,600	2,450	Sub Total	19,790	20,710	20,100	Depreciación	17,600	30,000	18,800	Totales	37,390	50,710	38,900		
Placa	G4T-484	C7R-777	K8A-282																																																												
Categoría	A3	A4	B1.3																																																												
Actividad	Operativa	Dirección	Administración																																																												
Fecha de Adquisición	01.06.2022	05.06.2022	05.08.2022																																																												
Costo	88,000	150,000	94,000																																																												
Condición	Alquilado	Propio	Propio																																																												
Gastos de funcionamiento																																																															
Combustible	8,230	7,410	6,430																																																												
Lubricante	2,700	3,010	3,420																																																												
Mantenimiento	4,540	4,850	4,810																																																												
Seguros	2,334	2,840	2,990																																																												
Reparaciones	1,986	2,600	2,450																																																												
Sub Total	19,790	20,710	20,100																																																												
Depreciación	17,600	30,000	18,800																																																												
Totales	37,390	50,710	38,900																																																												

En el presente caso se observa que el vehículo G4T-484 de la categoría A3 es utilizado para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.

Los vehículos de placa C7R-777 y K8A-282 están asignados a Dirección y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.

Primer Límite: En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° del Reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2022 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 01 vehículo.

Segundo Límite: Los gastos del vehículo de placa C7R-777 no se toman en cuenta por superar el límite de 26 UIT el costo de adquisición.

Tercer Límite: Del vehículo de placa K8A-282 cuyos gastos son permitidos se le aplica el % determinado.

Concepto	Total S/
Ingresos netos del ejercicio 2023*	6,885,972
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	3
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	1**
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100	33.33%
- Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento del vehículo de la categoría B1.3 (K8A-282) asignado a actividad de administración.	20,100
Máximo deducible: 33.33% de S/ 20,100	6,700
Exceso de gasto deducible	13,400
Monto de gastos no aceptados del vehículo C7R-777	50,710
Adición por exceso de gastos	64,110

64,110

Permanente

(*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(**) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se considera 1 vehículo. El contribuyente debe detallar el vehículo de placa K8A-282.

Base legal: Inciso w) del artículo 37° de la Ley e inciso r) del artículo 21° del Reglamento.

3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción Adicional	1 trabajador con antigüedad mayor a 1 año S/	1 trabajador con antigüedad menor a 1 año S/
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados: a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2024, calculados mensualmente y totalizados por año: $(7 \times 3) + (8 \times 9) = 21 + 72 = 93$ b) Número de trabajadores discapacitados: $(1 \times 3) + (2 \times 9) = 3 + 18 = 21$ c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{21 \times 100}{93} = 22.58 \%$ Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.		
Remuneraciones Pagadas: Trabajador discapacitado con más de un año de labor: $1 \times S/ 2,200 \times 14$ remuneraciones = S/ 30,800 Bonificación extraordinaria: $(1 \times 2,200 \times 2) (9\%) = S/ 396$ Trabajador discapacitado con menos de un año de labor: 1 trabajador $\times S/ 1,800 \times 9$ meses = S/ 16,200 Gratificación de julio del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,800 \times 1$ trabajador $\times 3$ meses) $/6 = S/ 900$ Gratificación de diciembre del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,800 \times 1) = 1,800$ Bonificación extraordinaria: $(900 + 1,800) (9\%) = 243$	31,196	19,143
Deducción adicional: 50% 50% de S/ 31,196 50% de S/ 19,143	15,598	9,572
Límite máximo: - Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 1 trabajador $\times 24$ RMV (S/ 1,025) - Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 1 trabajador $\times 2$ RMV $\times 9$ meses de labor = $1 \times (2 \times 1,025) \times 9$	24,600	18,450
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	15,598	9,572
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	25,170	

Base legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley e inciso x) del artículo 21° del Reglamento.

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

2) Ingresos por Dividendos		
Durante el ejercicio 2024 ha percibido S/ 28,000 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la Empresa "Industrias El Churre SAC". <i>Base legal: Artículo 24°-B de la Ley</i>	28,000	Permanente
3) Depreciación acelerada por contrato de leasing		
En el mes de Septiembre de 2024 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 45,000 considerando 5 años de vida útil. Depreciación contable: 20% anual S/ 45,000 x 20% /12 x 4 = S/ 3,000 Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual 45,000 x 33.33% = 15,000 15,000 / 12 x 4 meses = S/ 5,000 <i>Base legal: Artículo 18° D.Leg. N° 299</i>	2,000	Temporal
TOTAL DEDUCCIONES	55,170	

4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad antes de Participaciones e Impuesto		S/	
		863,471	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:		192,510	
(-) Menos deducciones:		(55,170)	Consignar en la casilla 105
	RENDA NETA IMPONIBLE	1,000,811	
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>			
Impuesto Resultante			
(hasta 15 UIT) 10% de	77,250	7,725	
(más de 15 UIT) 29.5% de	923,561	272,450	280,175
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)		(47,020)	Consignar en la casilla 128
	SALDO A FAVOR O POR REGULARIZAR	233,155	

ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (en soles)							
	CUENTAS	31 diciembre 2024 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2024	
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/	Pasivo y Patrim. S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	316,565				316,565	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	100,040				100,040	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	218,719				218,719	
16	Cuentas por cobrar diversas	171,919				171,919	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	23,356				23,356	
19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(104,652)				(104,652)	
20	Mercaderías	2,974,088				2,974,088	
29	Desvalorización de existencias	(64,684)				(64,684)	
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	46,000				46,000	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	963,511				963,511	
37	Activo Diferido	18,555		15,090		33,645	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		563,384				563,384
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	42,351	45,245		280,175		283,069
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		61,742				61,742
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		542,438				542,438
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		138,072				138,072
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		194,711				194,711
48	Provisiones		143,315				143,315
49	Pasivo Diferido		0		590		590
50	Capital		1,815,812				1,815,812
52	Capital Adicional		85,330				85,330
58	Reservas		59,631				59,631
59	Resultados acumulados		192,617				192,617
	Utilidad del ejercicio (2)		863,471	265,675			597,796
	TOTALES	4,705,768	4,705,768	280,765	280,765	4,678,507	4,678,507

(1) Ver detalle en el Anexo N° 7.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 265,675

ANEXO N° 2

ESTADO DEL RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024			
			S/
Ventas Brutas			7,287,400
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos			<u>(142,880)</u>
Ventas Netas			7,144,520
Costo de Ventas			<u>(4,710,275)</u>
UTILIDAD BRUTA			2,434,245
Gastos de Operación			
Gastos de Ventas		(1,201,780)	
Gastos de Administración		<u>(408,074)</u>	(1,609,854)
UTILIDAD DE OPERACIÓN			824,391
Gastos Financieros			(69,580)
Ingresos Financieros Gravados			51,090
Ingresos No gravados			28,000
Otros Ingresos de Gestión			<u>29,570</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO			863,471
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 5)		(1)	<u>(265,675)</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO			<u>597,796</u>

(1) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: $280,175 - 15,090 + 590 = 265,675$ (Anexo 5)

ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN			
Ejercicio Gravable 2024			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	1,627	1,627
MAYO	Desde abril a diciembre	1,627	1,627
JUNIO	Desde mayo a diciembre	1,627	1,627
JULIO	Desde junio a diciembre	1,627	1,627
AGOSTO	Desde julio a diciembre	1,627	1,627
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	1,627	1,627
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	1,627	1,627
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	1,627	1,627
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	1,628	1,628
TOTALES		14,644	14,644

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2024

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2023	4,985,780
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(324,860)
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2024	4,660,920

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	3,660,920	14,644
TOTAL		S/ 4,660,920	S/ 14,644

C) DECLARACIÓN Y PAGO

$$\text{Nueve cuotas} = \frac{\text{S/ } 14644}{9} = \text{S/ } 1,627$$

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	4,225	0	4,225	1,246
Seguros Pagados por adelantado	6,500	3,250	3,250	959
Perdidas Extraordinarias	6,950	0	6,950	2,050
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	5,140	0	5,140	1,516
Provisión no admitidas	4,910	0	4,910	1,448
Desvalorización de existencias	6,280	0	6,280	1,853
Gastos pagados en el sgte ejercicio	3,200	0	3,200	944
Provisiones por Vacaciones devengadas	17,200	0	17,200	5,074
Totales			51,155	15,090

* Se ha tomado como tasa referencial el 29.5%

ANEXO N° 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DEDUCCIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Pasiva S/	
Deducción acelerada por leasing	3,000	5,000	2,000	590
Totales			2,000	590

ANEXO N° 5

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 "determinación de la Renta Imponible y liquidación del IR")	280,175
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(15,090)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	590
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	265,675

* Se ha tomado como tasa referencial el 29.5%

ANEXO N° 6

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2024				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	3,010		3,010
FEBRERO	MARZO	2,985		2,985
MARZO	ABRIL	2,872	1,627	1,245
ABRIL	MAYO	4,456	1,627	2,829
MAYO	JUNIO	3,698	1,627	2,071
JUNIO	JULIO	4,780	1,627	3,153
JULIO	AGOSTO	4,594	1,627	2,967
AGOSTO	SEPTIEMBRE	3,672	1,627	2,045
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	3,786	1,627	2,159
OCTUBRE	NOVIEMBRE	4,978	1,627	3,351
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	3,520	1,628	1,892
DICIEMBRE	ENERO 2025	4,669		4,669
TOTALES		47,020	14,644	32,376

ANEXO N° 7

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
	DEBE	HABER
----- 1 -----		
88.- Impuesto a la Renta	265,675	
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
37.- Activo Diferido	15,090	
371.- Impuesto a la Renta Diferido		
3712.- Impuesto a la Renta Diferido		
40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar		280,175
401.- Gobierno Central		
4017.- Impuesto a la Renta		
49.- Pasivo Diferido		590
491.- Impuesto a la Renta Diferido		
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2024.		
----- 2 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	265,675	
891.- Utilidad		
88.- Impuesto a la Renta		265,675
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio.		
----- 3 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	597,796	
891.- Utilidad		
59.- Resultados Acumulados		597,796
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas		
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

ANEXO N° 8

Resumen de Adiciones y Deducciones, Permanentes y Temporales			
N° Ope	Concepto	Monto	Diferencia
	Utilidad Contable	863,471	
	Adiciones Permanentes		
1	Compra de combustible	4,990	Permanente
2	Pago de seguros de vehículo vendido	1,200	Permanente
5	La depreciación de un activo fijo vendido	4,000	Permanente
6	Movilidad de los trabajadores	248	Permanente
7	Gastos ajenos al giro del negocio	13,545	Permanente
8	Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos	4,900	Permanente
10	Gastos por pago de seguros de vida de los socios	4,305	Permanente
11	Gastos recreativos del personal	4,586	Permanente
12	Impuesto de terceros asumidos por la empresa	1,280	Permanente
14	Exceso de remuneraciones del Directorio	2,590	Permanente
15	Gastos por Premios	5,782	Permanente
16	Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios	2,344	Permanente
18	Gastos por viáticos en el interior del país	2,760	Permanente
19	Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago"	5,250	Permanente
21	Gastos por asesoría y defensa legal del Gerente	5,780	Permanente
23	Gastos no sustentados con comprobantes de pago	4,180	Permanente
24	Gastos de vehículos	64,110	Permanente
25	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes	3,045	Permanente
26	Gastos Personales de accionistas	6,460	Permanente
	Total adiciones permanentes	141,355	
	Deducciones Permanentes		
1	Deducción por Trabajadores Discapacitados	(25,170)	Permanente
2	Ingresos por dividendos	(28,000)	Permanente
	Total deducciones permanentes	(53,170)	

	Adiciones Temporales		
3	Deuda incobrable	4,225	Temporal
4	Seguros pagados por adelantado	3,250	Temporal
9	Pérdidas Extraordinarias	6,950	Temporal
13	Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio	5,140	Temporal
17	Provisiones no admitidas	4,910	Temporal
20	Desvalorización de existencias	6,280	Temporal
22	Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2025	3,200	Temporal
27	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2024	17,200	Temporal
	Total adiciones temporales	51,155	
	Deducciones Temporales		
4	Depreciación acelerada por contrato de leasing	(2,000)	Temporal
	Total deducciones temporales	(2,000)	
	Renta Neta antes de participación e Impuestos	1,000,811	

Cálculo de la Renta Imponible

Utilidad Contable	863,471	Imp. Renta
Total adiciones permanentes	141,355	Diferido
Total deducciones permanentes	(53,170)	
Sub total	951,656	
Total adiciones temporales	51,155	
Total deducciones temporales	(2,000)	
Renta Neta Imponible	1,000,811	
Impuesto a la Renta:10% (15 UIT) de 77,250	7,725	
29.5% de 923,561	272,450	
Impuesto a la Renta Calculado	280,175	
Pagos a Cta de Renta	(47,020)	
Importe a Regularizar	233,155	



Más información en:
renta.sunat.gob.pe

Central de consultas:
0801-12-100 / (01) 315-0730

